

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE.

Escritura de fianza en un oñ Venes y nuebe del mes de Junio de este año de Mill Setecientos y Veinte. La qual escriptura para el fiquel 2

avono de esta fianza a lo que espielmente sin la obligacion lineal de su persona y bienes

que sus personas demandados Luna de Junio de este año en el pago del Rúbial de esta

suerte, condicinas de D. Juan Lorenzo Abril, de las de Santa Barba, D. Juan Adan Quixal

y D. Gregorio Almarin, La misma y potelo de Sanegas de esta. Secano en la patria de la Canada de los Chicos de esta suerte y firmeno los de

crucados de marra de una los del Camino que a la que Salada La la comita de nuestra patria de la pena 2

declaro que de su unis son lebre de todo sinus de carga y comotales los su xoo a esta fianza la qual a la fianza

de honoraria a los sinos de D. Juan Chio de Guzman y D. Alonso Antonio Carrero y Nicolas Honusario

de Ventas y quintas del Conexo de esta de Vista de la tierra de la re fonda fianza de fitor de esta se avonado el dho. sinis Juan. Sin mas unis de esta Pueblo y potecados la a prubar un todo 2 potodo de si maxon de que de y fe

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature that appears to be 'Antonio de la...' and another signature 'Juan de...'. There are also some illegible stamps and scribbles.

